

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores JOC y COC, representados legalmente por la señora NATHALIA CAÑAS GOMEZ identificada con CC. 1.017.171.472, en contra del señor IVAN DARIO OCAMPO TAMAYO identificado con CC. 71.606.473 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	Abono	Resta
2020	Marzo	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Abril	2,500,000	530,000	1,970,000
2020	Mayo	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Junio	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Julio	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Agosto	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Septiembre	2,500,000	500,000	2,000,000
2020	Vestuarios Junio			400,000
2020	Gastos Escolares - 50%			982,140
				15,352,140

Para un total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$15.352.140=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se aclara que, frente al concepto de gastos escolares, se libra mandamiento de pago tan solo por el 50% del valor de los recibos aportados, que acreditar corresponder a gastos de útiles, uniformes o matrículas.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes

a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora ANA CRISTINA TORO SALAZAR identificada con T.P. No. 56.269 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada principal y a la Doctora BERTA LUCIA OSPINA RUA identificada con T.P. No. 44.640 del C.S.J. como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b62b4026e6b5d058d76d69d0b04288c3c76a05156df92266478d
bfc8033e7e26**

Documento generado en 15/10/2020 11:36:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>